

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

JOSÉ PARDO.

*E. I. Romero.*

### VIII

#### Ley número 1.

##### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República peruana.*

Considerando:

Que la numeración de las leyes facilita su conocimiento y sirve para precisar su antigüedad y las citas y referencias que de ella se hace;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo fijará á las leyes y resoluciones legislativas, el número cardinal que les corresponda, según el orden en que las promulguen.

Art. 2º La numeración comenzará con la presente ley.

Art. 3º A las leyes y resoluciones legislativas que promulgue el Presidente del Congreso, se les asignará el número que les corresponda al ordenarse su publicación por el Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

M. B. PÉREZ, 1er, Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

*Victor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.

*Aquiles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

JOSÉ PARDO.

*E. I. Romero.*

### IX

##### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Elévase á la categoría de pueblo, con el nombre de «La Merced» el caserío de «El Ingenio» del distrito de Aija, en la provincia de Huaráz.

Art. 2º Los límites del nuevo pueblo serán: una línea que partiendo de la confluencia de los ríos de Aija y Main, suba por las cumbres de los cerros de Mallean, Cuirap y Puchpan, y termine en la línea divisoria con el distrito de Recuay en la cordillera negra de Huancapeti; conservando, en lo demás, los límites antiguos del indicado pueblo de Aija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CESÁREO CHACALNANA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*José Manuel García*, Senador Secretario.

*M. F. Cerro*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

JOSÉ PARDO.

*E. I. Romero.*

### X

##### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase en el departamento de Ancachs una provincia denominada «Yungay», compuesta de los distritos de Yungay, Mancos, Quillo y Snpluy, que tendrá por capital á la ciudad de Yungay.

Art. 2º Los límites de esta provincia serán los que actualmente separan á los mencionados distritos de las provincias Huaylas, Huaráz, Santa y Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CESAREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*José Manuel García*, Senador Secretario.

*Aquiles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

JOSÉ PARDO.

*E. I. Romero.*

### XI

##### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la cantidad de dos mil libras, para la construcción de una línea telegráfica que una el pueblo de Candarave, con los de Locumba y Ticaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CESAREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Victor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.

*Aquiles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.